

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Not. 6°  
17-07-08  
7-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA: COMPAÑÍA CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA

CIA. LTDA

CUANTIA: \$ 10.000,00

Numero de copias dadas

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves diez y siete de julio del dos mil ocho, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Nery Alcívar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante Legal de la Compañía Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado casado, portador de su

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO

respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura publicad el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la empresa CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente facultado para este acto por la Junta General de Socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1002



Resolución noventa y seis. uno. uno. uno. mil  
doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de  
mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro  
Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el  
número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento  
treinta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad  
Limitada denominada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA  
COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de dos  
millones de sucres, dividido en dos mil  
participaciones de un mil sucres cada una de ellas,  
correspondiendo cuatrocientas al señor Marco Aníbal  
Auléstia Reyes, cuatrocientas al señor Luis Atilio  
Córdova Cox, ochocientas al señor Nery Alcivar Córdova  
Tapia; y, cuatrocientas al señor Vicente Aníbal Cruz  
Moreno. b).- Con fecha once de abril del año dos mil  
dos y mediante escritura pública otorgada ante el  
doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno de  
Quito, se procedió al aumento de capital de la compañía  
CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA a  
la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
de América, aumento en virtud del cual al señor Marco  
Aníbal Aulestia Reyes le correspondieron ochenta  
participaciones de un dólar cada una; al señor Luis  
Atilio Córdova Cox ochenta participaciones de un dólar

cada una; al señor Nery Alcívar Córdova Tapia, ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; y, al señor Vicente Anibal Cruz Moreno, ochenta participaciones de un dólar cada una. c).- Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el veinte y cinco de octubre del dos mil seis, se procedió a la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, con la cual el capital de la compañía quedó reducido a la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. d).- Para evitar que la empresa incurra en causal de disolución por la disminución de su capital social, mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cinco de febrero del dos mil siete, se procedió al aumento del capital social de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América al nuevo capital social de cuatrocientos dólares correspondiendo al socio señor Marco Anibal Aulestia Reyes cien participaciones de un dólar; al señor Nery Alcivar Córdova Tapia doscientas participaciones de un dólar; y, al señor Vicente Anibal Cruz Moreno, cien participaciones de un dólar cada una. e).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA



LIMITADA celebrada el catorce de junio del año dos mil

ocho; en cumplimiento a las disposiciones constantes

del Mandato Constitucional número ocho y su Reglamento

de Aplicación, mediante los cuales se regula la

actividad de servicios complementarios; tomó por

Resolución unánime la de aumentar el capital social en

el monto de nueve mil seiscientos dólares; y, reformar

los estatutos de la Compañía en la parte pertinente.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes

expuestos, el compareciente señor Nery Alcivar Córdova

Tapia en su calidad de Gerente de CORDOVA & TAPIA

PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, por el presente

instrumento procede a declarar aumentado el capital de

su representada en la suma de nueve mil seiscientos

dólares, suscrito y pagado entre todos los socios de la

empresa, en proporción de las participaciones que ellos

mantienen. Consecuentemente, el capital social de

cuatrocientos dólares, con el aumento indicado asciende

a un nuevo capital social de diez mil dólares de los

Estados Unidos de América. El aumento de capital se

realiza y paga en su totalidad y en numerario.- Por

tanto, el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia,

suscribe y paga en su totalidad la suma de siete mil

doscientos dólares convirtiéndose en propietario de

siete mil quinientas participaciones de un dólar; y, el socio señor Walter Ramiro Correa Gárate, suscribe y paga en su totalidad la suma de dos mil cuatrocientos dólares, constituyéndose en propietario de dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una.-

CUARTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Con el aumento de capital que se efectúa, el capital de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA asciende a la suma de diez mil dólares que se distribuye entre los socios de la manera que a continuación se expresa, reformándose los estatutos en el sentido que más adelante se indica:-----

AUMENTO:

| NOMINA DE SOCIOS     | CAPITAL<br>ACTUAL | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | TOTAL<br>U.S.D. | Nº. DE<br>PARTICIP. | PORCENTAJE<br>PARTICIP. |
|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|-------------------------|
| MERY CORDOVA TAPIA.  | 300.00            | 7,200.00            | 7,200.00          | 7,500.00        | 7,500               | 75 %                    |
| WALTER CORREA GARATE | 100.00            | 2,400.00            | 2,400.00          | 2,500.00        | 2,500               | 25 %                    |
| TOTALES:             | 400.00            | 9,600.00            | 9,600.00          | 10,000.00       | 10,000              | 100 %                   |

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta General de Socios de la Empresa compareciente, en sesión del catorce de junio del dos mil ocho según se justifica con el acta respectiva, aprobó las siguientes reformas de los estatutos sociales:- PRIMERA.- Al inicio del ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL y a continuación de la



palabra "social", se añade: coma, "exclusivamente, la  
realización de actividades complementarias de

vigilancia - seguridad". Con esta reforma, el artículo

tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La

compañía tendrá por objeto social, exclusivamente la

realización de actividades complementarias de

vigilancia - seguridad a favor de personas naturales o

jurídicas; la prestación de servicios de prevención del

delito; vigilancia - seguridad, a instalaciones y

bienes, depósitos; custodia y transporte de valores,

investigación, seguridad en medios de transporte

privado de personas naturales y jurídicas y bienes,

instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,

dispositivos y sistemas de seguridad; y, el. uso y

monitoreo de centrales para recepción, verificación y

transmisión de señales de alarma.- En general, la

Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos

permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean

conexos y tengan relación con su objeto social."

SEGUNDA.- El artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de

diez mil dólares de los Estados Unidos de América,

divididos en diez mil participaciones de un dólar cada

una. Las participaciones que comprenden los aportes de

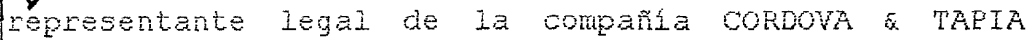
capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital en los términos de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.".- TERCERA.- EL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO dirá: "El capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:-----"

AUMENTO:

| NOMINA DE SOCIOS     | CAPITAL | CAPITAL  | CAPITAL  | TOTAL     | Nro.DE PARTICIP. | PORCENTAJE PARTICIP. |
|----------------------|---------|----------|----------|-----------|------------------|----------------------|
|                      | ACTUAL  | SUSCRITO | PAGADO   | U.S.D.    |                  |                      |
| NERY CORDOVA TAPIA.  | 300.00  | 7,200.00 | 7,200.00 | 7,500.00  | 7.500            | 75 %                 |
| WALTER CORREA GARATE | 100.00  | 2,400.00 | 2,400.00 | 2,500.00  | 2.500            | 25 %                 |
| TOTALES:             | 400.00  | 9.600.00 | 9,600.00 | 10,000.00 | 10,000           | 100 %                |

SEXTA.- CLÁUSULA DECLARATORIA: El otorgante señor Nery Alcivar Córdova Tapia declara que todos los socios de la empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA que intervienen en el aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.- SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal

55



PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, "con solemne

juramento acredita la correcta integración del

capital.-Usted Señor Notario, se servirá agregar las

cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y

eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la

misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A.

Naranjo C., con matrícula profesional número mil

cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de

Abogados de Pichincha.- Leída que fue la presente

escritura íntegramente al compareciente por mí el

Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido

de la misma y para constancia firman juntamente con el

suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Enmendado.- 9.- Va

SR ~~MERY~~ ALCIVAR CORDOVA TAPIA

C.C: nro. 1401229707

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

## CORDOVA & TAPIA CIA. LTDA.

Quito, abril 21 del 2008

Señor:  
Nery Alcivar Córdova Tapia.  
Presente.

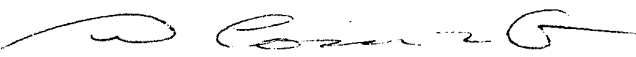
De mi consideración:

La Junta General Ordinaria de socios de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. celebrada en esta ciudad de Quito el once de abril del dos mil ocho, Resolvió designar a usted GERENTE de la compañía, por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

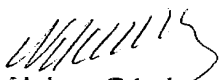
En su calidad de GERENTE corresponde solo a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los previstos en el Artículo Décimo noveno y más pertinentes del Estatuto Social.

La compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis; inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete.

Atentamente,

  
Walter Ramiro Correa Gárate  
C. C. 170259023-1  
PRESIDENTE.

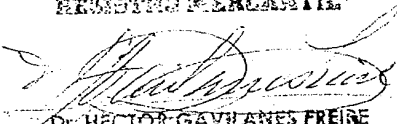
Acepto el cargo de GERENTE de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. que antecede; y, para constancia firmo en Quito, a veinte y uno de Abril del dos mil ocho.-

  
Nery Alcivar Córdova Tapia.  
C. C. 1701209791



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. **4879** del Registro  
de Nombramiento Tomo No. **139**  
Quito, a **8 MAYO 2008**

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. HÉCTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, DEL  
14 DE JUNIO DEL 2008:**

En Quito, a catorce de junio del dos mil ocho, a las 13H00, en la casa No. 1829 de la Avenida Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA Sres. Nery Alcivar Córdova Tapia, con trescientas participaciones de un dólar equivalentes a trescientos dólares; y, Walter Ramiro Correa Gárate, con cien participaciones de un dólar, equivalentes a cien dólares.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Resolución sobre aumento del capital y reforma de los estatutos sociales, dispuestos por el Mandato Constitucional número ocho y su Reglamento de Aplicación;
- 2.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria.

El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- En el primer punto, el señor Gerente informa que se encuentra vigente el Mandato Constituyente número ocho, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el treinta de abril del dos mil ocho, el mismo que, en su artículo tres, ordena que se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio del Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.

Expresa, además el Gerente, que la primera disposición transitoria del referido mandato, en su parte final, ordena que las empresas de servicios complementarios, procedan a adecuar sus estatutos, en el plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la vigencia del mandato. Concluye el Gerente, indicando que el Decreto Ejecutivo número mil ciento veinte y uno, de fecha tres de junio del dos mil ocho, reglamentó la aplicación del Mandato Constituyente número ocho, disponiendo en su artículo cuatro, que el Ministerio del Trabajo y Empleo autorizará el funcionamiento de las empresas que se dedican a la realización de actividades complementarias, estableciendo en su artículo cinco, los requisitos previos y necesarios para la obtención de la autorización ministerial, entre los cuales consta la obligación de presentar copia certificada de la escritura de reforma de estatutos de la compañía, debidamente inscrita y registrada; determinando en forma expresa que el objeto social, será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia-

seguridad; debiéndose acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario.

La Junta General, considerando que la empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra inmersa en el contenido de los citados Mandato Constitucional y Reglamento de aplicación, por su carácter de compañía de seguridad, se pronuncia por la necesidad de aumentar su capital social en la cantidad mínima que ha sido requerida por el referido reglamento.

Con los antecedentes expuestos, la Junta General, con fundamento en el literal (g) del Art. 118 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales que le facultan decidir acerca del aumento del capital social; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: aumentar el capital social de la compañía en la suma de nueve mil seiscientos dólares, mediante aporte en numerario, aumento que será suscrito y pagado entre los socios de la empresa, en proporción a las participaciones que ellos mantienen.- Con estos antecedentes, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:

#### AUMENTO

| NOMINA DE SOCIOS     | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | TOTAL U.S.D. | Nro.DE PARTICIP. | PORCENTAJE PARTICIP. |
|----------------------|----------------|------------------|----------------|--------------|------------------|----------------------|
| NERY CORDOVA TAPIA.  | 300.00         | 7,200.00         | 7,200.00       | 7,500.00     | 7.500            | 75 %                 |
| WALTER CORREA GARATE | 100.00         | 2,400.00         | 2,400.00       | 2,500.00     | 2.500            | 25 %                 |
| TOTALES:             | 400.00         | 9,600.00         | 9,600.00       | 10,000.00    | 10,000           | 100 %                |

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.- Como consecuencia del aumento de capital dispuesto por el Reglamento de aplicación del Mandato Constitucional número ocho, mediante el cual se regula la realización de actividades complementarias, la junta general RESUELVE: reformar los siguientes artículos del estatuto de la compañía, los cuales, para lo posterior constarán de la siguiente forma: Al inicio del ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL y a continuación de la palabra "social", se añade: coma, "exclusivamente, la realización de actividades complementarias de vigilancia - seguridad"

Con esta reforma, el artículo tercero dirá. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social, ~~exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia - seguridad~~ a favor de personas naturales o jurídicas; la prestación de servicios de prevención del delito; vigilancia - seguridad, a instalaciones y bienes, depósitos; custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el. uso y

monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean conexos y tengan relación con su objeto social.

El Artículo Quinto, dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital en los términos de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías."

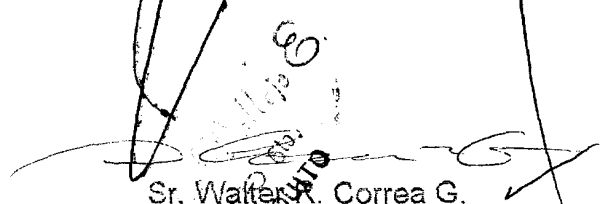
El ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO dirá: "El capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

AUMENTO

| NOMINA DE SOCIOS     | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | TOTAL U.S.D. | Nro.DE PARTICIP. | PORCENTAJE PARTICIP. |
|----------------------|----------------|------------------|----------------|--------------|------------------|----------------------|
| NERY CORDOVA TAPIA.  | 300.00         | 7,200.00         | 7,200.00       | 7,500.00     | 7.500            | 75 %                 |
| WALTER CORREA GARATE | 100.00         | 2,400.00         | 2,400.00       | 2,500.00     | 2.500            | 25 %                 |
| TOTALES:             | 400.00         | 9,600.00         | 9,600.00       | 10,000.00    | 10,000           | 100 %                |

En el segundo punto, la Junta General de Socios presidida por el Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, autoriza expresamente al Gerente Sr. Nery Alcívar Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento de este aumento de capital y reforma de estatutos.

Se da un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 14H00.

  
Sr. Walter R. Correa G.  
SOCIO - PRESIDENTE

  
Sr. Nery A. Córdova T.  
SOCIO - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170120979-1  
CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR  
01 FEBRERO 1947  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
004- 0264 02923  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1947

FORMA DEL CECULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4442

CASADO JUANA ROCHA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
JOSE C CORDOVA  
MARIA TAPIA  
QUITO 26/02/2002  
26/02/2014  
FORMA DEL CECULADO

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

098-0007 1701209791  
NUMERO CEDULA  
CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
YARUQUI PARROQUIA

FORMA DEL CECULADO

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

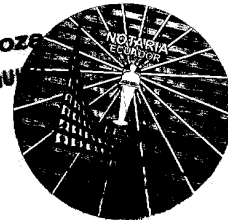
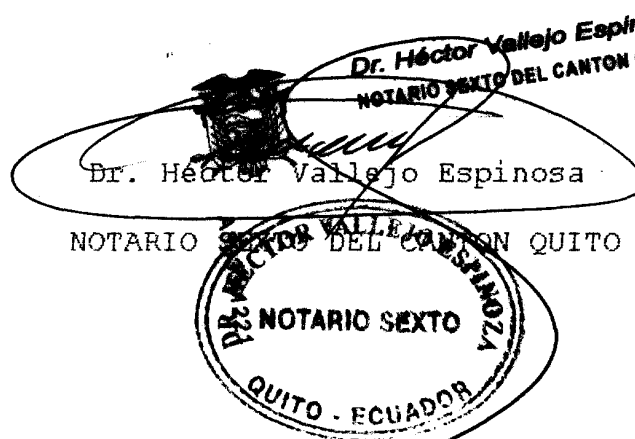
QUITO - ECUADOR

8

**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.003813 de fechas diez y seis de septiembre del dos mil ocho, tome nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantan Quito, de fechas diez y siete de julio del dos mil ocho, de la aprobación del Aumento de Capital de USD\$ 400,00 a USD\$ 10.000,00 y la Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y dos de septiembre del dos mil ocho.



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante el Doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diecisiete de julio del dos mil ocho y Resolución Número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero tres mil ochocientos trece, de fecha dieciseis de septiembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de septiembre del 2.008, bajo el número **3562** del Registro Mercantil, Tomo **139**; y, No.- **210** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1265 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2078 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CORDOVA & TAPLA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. "**, otorgada el 17 de julio del 2.008, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1025**.- Quito, a uno de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBÓN SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-